

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00290 00

Como quiera que la solicitud de retiro de la demanda se formuló por la apoderada de la parte actora² y teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se reúnen los requisitos de que trata el artículo 92 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Autorizar el retiro de la demanda.
2. Toda vez que la demanda fue presentada de manera digital, no hay lugar a ordenar su devolución.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 8 de julio de 2023

² Con anterioridad al vencimiento del término para subsanarla

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15a1eed43f36060a8de376c1946b662585b46ee5e74953216a436e7238062ba**

Documento generado en 07/07/2023 08:16:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>